

RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 381.723”.

-1-

Asunción, 21 de abril del 2021.

VISTO:

El Dictamen DC N° 002/21 de fecha 12 de abril del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 227/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 002/21 de fecha 12 de abril del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva la justificación para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 030/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2020 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 381.723, suscrito con la firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, manifestando cuanto sigue: “5. Recomendación: AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 030/2020, suscrito con la consultora CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, que fuera resultado del proceso licitatorio de la CD N° 09/2020 para el “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA” - ID N° 381.723. CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de entrega de los informes, de conformidad a cuanto sigue: 7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO. 7- PLAZO DE ENTREGAS. La consultora deberá presentar su Plan de Trabajo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. El 30 de abril de 2021 será el plazo máximo para la presentación de los siguientes informes: a- Dictámenes sobre los Estados Financieros del período evaluado que contendrá: - Balance General. - Estados de Resultados. - Notas a los Estados Financieros. b- Dictamen sobre Información Financiera Complementaria, que incluye: - Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos. - Inventario de Bienes de Uso. c- Informe sobre cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. d- Informe de recomendaciones para mejorar el sistema de Control Interno, procedimientos de contabilidad y la eficiencia operativa. El 31 de mayo de 2021 será el plazo máximo para la presentación del Dictamen impositivo en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 125/91, actualizado por la Ley N° 2421/04, con sus reglamentaciones y modificaciones, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019. Los dictámenes e informes finales deberán ser entregados en 4 (cuatro) ejemplares impresos y copias en archivos magnéticos, a la Dirección de Finanzas del SENAVE, en los plazos y condiciones mencionados precedentemente. CLAUSULA II: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2021.- CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos” (sic).



RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 381.723”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 314/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 227/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 030/2020 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2020 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 381.723 con la firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, todo ello de acuerdo a la proforma de adenda elevada por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 381.723”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 030/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2020 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 381.723, adjudicado a la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de entrega de los informes, de conformidad a cuanto sigue:*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7-PLAZO DE ENTREGAS

La consultora deberá presentar su Plan de Trabajo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.

El 30 de abril de 2021 será el plazo máximo para la presentación de los siguientes informes:

a- Dictámenes sobre los Estados Financieros del período evaluado que contendrá:

- Balance General
- Estados de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

b- Dictamen sobre Información Financiera Complementaria, que incluye:

- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos
- Inventario de Bienes de Uso

c- Informe sobre cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

d- Informe de recomendaciones para mejorar el sistema de Control Interno, procedimientos de contabilidad y la eficiencia operativa.

El 31 de mayo de 2021 será el plazo máximo para la presentación del Dictamen impositivo en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 125/91, actualizado por la Ley N° 2421/04, con sus reglamentaciones y modificaciones, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019.

Los dictámenes e informes finales deberán ser entregados en 4 (cuatro) ejemplares impresos y copias en archivos magnéticos, a la Dirección de Finanzas del SENAVE, en los plazos y condiciones mencionados precedentemente.





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 381.723”.

-4-

CLÁUSULA II: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2021.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

